

CONVENIO	Constitución INTI-SALTA
TIPO	Constitución Centro
PARTES	Gobierno de la Prov. Salta
FIRMANTES	<b>Juan Manuel URTUBEY</b> <b>Enrique M. MARTÍNEZ</b>
FECHA FIRMA	25-11-10
VIGENCIA	10 años c/prórroga automática

## **CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTI-SALTA**

Entre el Gobierno de la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, con domicilio legal en Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante la PROVINCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante el INTI, representado en este acto por su Presidente, Ing. Quím. Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en Leandro N. Alem 1067, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos en adelante, las PARTES SIGNATARIAS, y

### **CONSIDERANDO:**


Que el INTI es un servicio público de generación y transferencia de tecnología industrial, que contribuye al bienestar de la sociedad de manera permanente y sustentable.

Que el INTI tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la industria, el Estado y la base social, a partir de cuatro premisas: contribuir a formar un Estado técnicamente sólido, fortalecer a los actores productivos, facilitar elementos de decisión a los consumidores para la adquisición de bienes y servicios y, por último, proveer información tecnológica a los ciudadanos.

Que el INTI realiza las investigaciones y estudios a través de los Centros de Investigación y Desarrollo a los cuales se vinculan industrias, universidades, organismos estatales y privados de investigación, con el propósito de alcanzar un mayor desarrollo tecnológico.

### **Por ello:**

Las PARTES SIGNATARIAS deciden formalizar este Convenio de Constitución del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-SALTA, con sujeción a las siguientes cláusulas:



### **ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Las PARTES SIGNATARIAS constituyen el Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Salta, en adelante el CENTRO, para que, en su rol de servicio público, brinde apoyo tecnológico a la industria argentina, en especial a la radicada en la provincia de Salta, a fin de que sea competitiva nacional e internacionalmente. En consecuencia, se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, y a proporcionarse asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas y tecnológicas, así como la experiencia adquirida en este campo.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen Legal**

El CENTRO se constituye y funcionará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica del INTI (Decreto Ley N.º 17.138/57, ratificado por la Ley N.º 14.467 y sus modificatorias) y por las disposiciones administrativas pertinentes que en virtud de dicho ordenamiento básico ha dictado o dicte en el futuro el INTI para los Centros de Investigación de su Sistema.

Se deja expresamente aclarado que la responsabilidad por las actividades del mismo y de su personal estable o contratado es asumida por el INTI sin trasladarla a los auspiciantes y a los socios fundadores.

### **ARTÍCULO TERCERO: Finalidad**

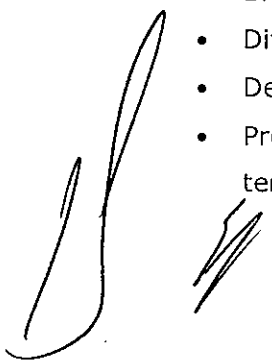
El CENTRO tendrá por finalidad la realización de investigaciones y desarrollos de conocimiento productivo en el sector de la industria de la región, para transferir ese conocimiento al sector empresario provincial y regional y de otros países, en el marco de los acuerdos bilaterales firmados en el ámbito internacional.

El campo de actividades abarcará aspectos relacionados con el desarrollo de actividades en materia de investigación y desarrollo, servicios de asesoramiento tecnológico, diseño, ensayos, certificación de procesos y productos, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con la industria, asesoramiento empresarial en tecnología de gestión y especificaciones técnicas de productos. También contribuirá al compromiso social compartido entre las industrias, la sociedad y el INTI y a la preservación del medio ambiente.



#### Objetivos Específicos:

- Fomentar la generación y el desarrollo de nuevas empresas en la provincia, cubriendo las principales necesidades de asistencia en tecnología industrial.
- Elevar el nivel tecnológico de la industria, mejorando la competitividad, facilitando su adaptación a las actuales corrientes tecnológicas y asegurando la calidad de los bienes producidos.
- Ser referente del estado provincial en metrología y otras cuestiones relacionadas con la tecnología industrial.
- Transferir y generar tecnología industrial de apropiación colectiva para que personas, grupos, comunidades o sectores industriales eleven la calidad de su producción y, consecuentemente, la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia, además de facilitar el acceso a la información tecnológica y a la capacitación.
- Estructurar estrategias y metodologías de transferencia de tecnología de apropiación colectiva acordes al territorio provincial para resolver las diversas problemáticas que planteen personas, grupos, comunidades o sectores industriales.
- Actuar como Agencia de Metrología Legal en la Provincia, con el fin de ejecutar las funciones asignadas al INTI en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 788/03, en particular la verificación primitiva y periódica, así como la vigilancia de uso de instrumentos de medición reglamentados. Todo ello en el marco del Protocolo Adicional de Cooperación en Metrología Legal, celebrado entre las PARTES SIGNATARIAS el 26 de agosto de 2005.
- Contribuir a la formación y al entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo.
- Efectuar trabajos de desarrollos tecnológicos de interés provincial, por sí o con la concurrencia de otros sectores gubernamentales y/o universitarios.
- Brindar asistencia en la implementación de sistemas de la calidad.
- Difundir las ventajas y crear las condiciones para la certificación de productos.
- Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de su competencia.
- Procurar su propio presupuesto, el que le permitirá subvenir las erogaciones tendientes a sostener la ejecución de los objetivos generales enunciados.

A large, stylized handwritten signature is located on the left side of the page, overlapping the bottom of the list. To its right, there is a smaller, less distinct scribble or signature.

- Realizar evaluaciones técnicas en el marco del Decreto N.º 1330/04 del Poder Ejecutivo Nacional, de Admisión Temporal y demás Regímenes Especiales de Promoción Industrial previstos por la normativa vigente.
- Difundir las ventajas y crear las condiciones para la certificación de productos.

Los objetivos señalados precedentemente revisten el carácter de meramente enunciativos, quedando expresamente los representantes de las PARTES SIGNATARIAS facultados a extender la aplicación del presente Convenio a otros programas o actividades desarrolladas en materia de extensión y cooperación. Cuando las necesidades de financiamiento de cualquiera de las actividades excedan las posibilidades de las PARTES SIGNATARIAS, éstas buscarán en conjunto fuentes adicionales de recursos que posibiliten el cumplimiento de los planes de trabajo trazados.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Duración**



El CENTRO se constituye por el término de DIEZ (10) años a partir de la fecha del presente instrumento. A su vencimiento se renovará automáticamente por períodos anuales mientras el INTI o la totalidad de los firmantes no denuncien este Convenio con antelación no menor a TRES (3) meses, a la fecha de cada vencimiento. Ello sin perjuicio del derecho de las PARTES SIGNATARIAS a desvincularse del CENTRO, conforme a lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Domicilio del CENTRO.**

El CENTRO fija su asiento funcional en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, sito en Avenida Durañona 822º, Parque Industrial de la ciudad de Salta, Departamento Capital, provincia de Salta, ello sin perjuicio de ulteriores cambios que podrán disponerse. Queda fijado el domicilio legal en Leandro N. Alem 1067, 7.º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Categorías de Asociados: Asociados Fundadores, Promotores, Adherentes y Benefactores.**

Se establecen las siguientes categorías de asociados:



a) ASOCIADOS FUNDADORES: El INTI y la PROVINCIA abajo firmantes serán ASOCIADOS FUNDADORES.

b) PROMOTORES: Serán PROMOTORES los restantes organismos públicos y entidades oficiales, empresas privadas, cámaras de empresarios y fundaciones que realicen un aporte sustantivo al momento de suscribir el presente Convenio o al momento de incorporarse con posterioridad en tal carácter.

c) ADHERENTES: Serán aquellas empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en los objetivos y finalidades del CENTRO, que se incorporen comprometiéndose a cumplimentar las contribuciones que establezca el Comité Ejecutivo del CENTRO y a mantenerse al día con las mismas a los efectos de mantener su condición.

d) BENEFACTORES: Serán aquellas personas físicas, entidades públicas, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en los objetivos y finalidades del CENTRO, que brinden apoyo moral o realicen aportes intelectuales significativos, sin necesidad de cumplimentar otras contribuciones que las establecidas en el presente, y sin perjuicio de las contribuciones extraordinarias que decidan realizar.

El Comité Ejecutivo será el encargado de admitir la incorporación de nuevos PROMOTORES, ADHERENTES y BENEFACTORES, siempre que estas incorporaciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos aprobados por el presente Convenio. En cada caso se convendrán las condiciones del ingreso.

Los PROMOTORES, ADHERENTES y BENEFACTORES que se incorporen deberán someterse a los términos del presente Convenio, como asimismo a las reglamentaciones y disposiciones que, como consecuencia, se hubieran dictado hasta el momento de su incorporación.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité Asesor.**

El Comité Asesor estará integrado por un máximo de cinco miembros titulares con sus alternos respectivos que serán designados en la forma siguiente:

- a) Un representante titular y un alterno por parte del INTI, que presidirá el mismo.
- b) Un representante titular y un alterno por parte de la PROVINCIA.
- c) Un representante titular y un alterno por parte del conjunto de los PROMOTORES.
- d) Un representante titular y un alterno por parte del conjunto de los ADHERENTES.
- e) Un representante titular y un alterno por parte del conjunto de los BENEFACTORES.

El mandato de los miembros del Comité Asesor será de DOS (2) años, pudiendo ser renovados por períodos sucesivos, sin límites respecto al número de las renovaciones.

El Comité Ejecutivo estará conducido por un Presidente y un Vicepresidente, elegidos entre sus miembros en la primera asamblea ordinaria. La Presidencia será ejercida por el representante del INTI y la Vicepresidencia por un representante de la PROVINCIA. El Vicepresidente asumirá la Presidencia en ausencia de su titular.

El Comité Asesor podrá integrar comisiones especiales, delegándoles atribuciones sujetas a posterior ratificación.

Los miembros titulares y suplentes en representación de los PROMOTORES, ADHERENTES y BENEFACTORES serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos. El mandato conferido a los representantes podrá ser revocado en cualquier momento por la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto.

Los representantes ejercerán sus funciones con carácter honorario.

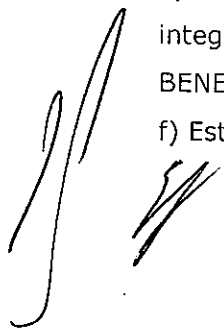
Los miembros titulares tendrán voz y voto. Los alternos podrán asistir a las reuniones y, salvo que estén reemplazando al titular, tendrán sólo voz.

El Director Técnico del CENTRO actuará como Secretario permanente del Comité Asesor con voz, pero sin voto.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: Atribuciones y Deberes del Comité Asesor.**

Serán atribuciones y deberes del Comité Asesor las que se enuncian seguidamente:

- a) Promover el cumplimiento de los objetivos del CENTRO en el marco de la misión y visión del INTI y de los criterios establecidos por sus autoridades.
- b) Constituirse en ente consultivo permanente de las acciones del CENTRO.
- c) Elaborar recomendaciones sobre los cursos de acción del CENTRO, los cuales deben ser tenidas en cuenta por el Director Técnico del CENTRO, ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos si no resulta posible.
- d) Aceptar la incorporación o renuncia de PROMOTORES, ADHERENTES y BENEFACTORES, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.
- e) Formar comisiones de trabajo presididas por un miembro del Comité Asesor e integradas por FUNDADORES y/o PROMOTORES y/o ADHERENTES y/o BENEFACTORES.
- f) Establecer la pérdida de carácter de PROMOTOR, ADHERENTE o BENEFACTOR



## **ARTÍCULO NOVENO: Reuniones del Comité Asesor.**

El Comité Asesor se reunirá ordinariamente por lo menos cada SESENTA (60) días. Extraordinariamente lo hará en cada ocasión en que la importancia y la urgencia de los asuntos que serán considerados así lo requieran. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se realizará a pedido de:

- a) El Presidente del Comité Asesor
- b) Un tercio de los miembros del propio Comité Asesor

El Comité Asesor funcionará válidamente con la presencia de cómo mínimo TRES (3) de sus integrantes, siempre que entre los asistentes se encuentren el Presidente o el Vicepresidente.

Pasada la media hora de convocatoria, sesionará con los presentes, siempre y cuando entre ellos se encuentren el Presidente o el Vicepresidente. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente, o en su caso el Vicepresidente, doble voto en caso de empate y reservándose el INTI el derecho a veto en caso de decisiones que afecten intereses de orden institucional.

## **ARTÍCULO DÉCIMO: Asambleas**

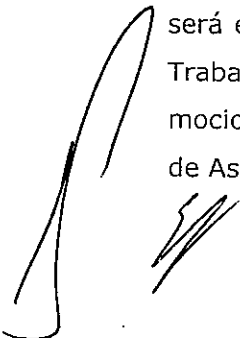
Habrán dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

En toda clase de Asambleas, la convocatoria será efectuada por medio fehaciente, por lo menos con CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha en que sesionará, haciéndolo para tratar exclusivamente el temario por el cual fue citada.

Cada ASOCIADO FUNDADOR, PROMOTOR, ADHERENTE o BENEFACTOR tendrá derecho a emitir un voto.

Ningún asambleísta podrá recibir más de una autorización para representar a otros asociados por ausencia.

Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primeros CUATRO (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella, además de informarse el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del Centro a proponer al INTI, en caso de existir, se votarán mociones de recomendaciones relativas al funcionamiento del CENTRO. En esta clase de Asambleas, y por voto directo y secreto, cuando así corresponda: Los PROMOTORES



elegirán UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno ante el Comité Asesor.

Los ADHERENTES elegirán UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno ante el Comité Asesor.

Los Benefactores elegirán UN (1) representante titular y UN (1) representante alterno ante el Comité Ejecutivo.

Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo y sesionarán válidamente con la mitad más uno del conjunto de los ASOCIADOS FUNDADORES, PROMOTORES, ADHERENTES y BENEFACTORES. Pasada la media hora de la fijada para su convocatoria, la asamblea se realizará con los presentes, siempre que como mínimo estén presentes los ASOCIADOS FUNDADORES.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Comité Ejecutivo lo estime necesario o cuando las soliciten formalmente la tercera parte de los PROMOTORES o alguno de los ASOCIADOS FUNDADORES.

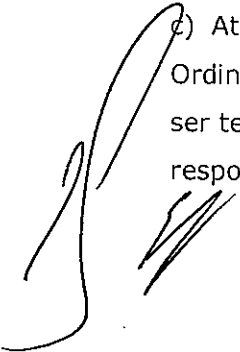
Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, excepto cuando se trate de aprobar modificaciones al presente convenio, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de ambos ASOCIADOS FUNDADORES. El INTI deberá contar con el acuerdo fehaciente de su Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Dirección técnica del CENTRO**

La gestión operativa y la administración del CENTRO estará a cargo de un Director Técnico, que será designado por un proceso de selección general o abierto, de conformidad con lo determine el Consejo Directivo del INTI para el caso.

Las obligaciones y atribuciones del Director Técnico son:

- a) Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas de las autoridades del INTI, siendo responsable de cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal bajo su dependencia.
- b) Informar a la conducción del INTI y al Comité Ejecutivo las actividades del CENTRO.
- c) Atender las recomendaciones que el Comité Ejecutivo y/o la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria formulen sobre las acciones del CENTRO, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el Director Técnico del CENTRO, ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos si no resulta posible.



- d) Elaborar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO, y elevarlo para la aprobación final por parte de las autoridades del INTI. Una vez decidida la aprobación final, deberá proceder a efectivizar su cumplimiento.
- e) Formular, elevar y hacer cumplir proyectos conforme a las indicaciones de la conducción del INTI y a las recomendaciones del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea General.
- f) Adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de los planes de trabajo en ejecución.
- g) Conducir la administración del CENTRO y firmar el despacho y los documentos contables, administrativos y financieros y movimientos de fondos.
- h) Mantener actualizado el inventario de bienes del CENTRO, confeccionando los estados patrimoniales.
- i) Proponer a las autoridades que corresponda, según el caso, las inversiones financieras o de equipamiento, contrataciones de personal bajo las modalidades jurídicas que convengan, condiciones laborales y retribuciones que en cada caso correspondan, viajes a otros países, becas y toda otra retribución especial y, en general, cualquier otro gasto que haga el funcionamiento del CENTRO.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Delegado Administrativo**

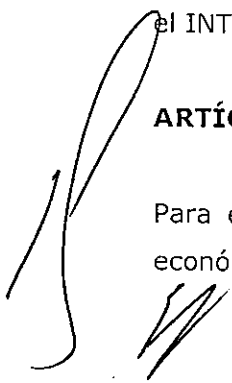
El INTI podrá designar un Delegado Administrativo con dependencia jerárquica del Director Técnico, que asesorará al Comité Asesor y mantendrá permanentemente informada a la Gerencia de Administración, Hacienda y Finanzas, así como al Director del CENTRO.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: Recursos Humanos**

Todo personal que cumpla funciones en el Centro será asignado o designado por el INTI e integrará a todos los efectos legales su planta de personal permanente o contratado y se regirá por las normas generales y las normas específicas emitidas por el INTI al respecto

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Recursos económicos**

Para el cumplimiento de los fines propuestos, el CENTRO contará con los recursos económicos provenientes de:



- a) El Presupuesto Nacional.
- b) Los aportes y contribuciones de los ASOCIADOS FUNDADORES.
- c) Los aportes de los PROMOTORES, los cuales serán acordados con el Comité Ejecutivo en el momento de su incorporación.
- d) Los aportes de los ADHERENTES y/o BENEFADORES que fije el Comité Ejecutivo
- e) Los aranceles por servicios prestados.
- f) Los aportes y contribuciones que eventualmente realicen otras instituciones nacionales.
- g) Las donaciones que acepte el INTI y que éste aporte al CENTRO, siempre que cuenten con la aprobación del Comité Ejecutivo, y cualquier otro ingreso proveniente de su gestión.
- h) Los aportes extraordinarios de sus BENEFADORES y/o ADHERENTES.
- i) Los convenios con terceros.

Los aportes de los Asociados serán sumas fijas que se abonarán en forma mensual y por adelantado. Dichos aportes se fijan en montos mínimos de:

Asociados Promotores: PESOS QUINIENTOS (\$ 500) mensuales o PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) anuales.

Asociados Adherentes: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) mensuales o PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) anuales.

Asociados Benefactores: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) mensuales o PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) anuales.

Los ASOCIADOS FUNDADORES efectuarán, a modo de aporte, un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) aplicado sobre el presupuesto aprobado por el INTI para las tareas de Asistencia Técnica que fueran requeridas por cualesquiera de sus Centros de Investigación y Desarrollo a dichos ASOCIADOS FUNDADORES, siempre que este mismo criterio se aplique para requerimientos de los ASOCIADOS FUNDADORES a los Centros INTI.

Los ASOCIADOS FUNDADORES, PROMOTORES, ADHERENTES O BENEFADORES facilitarán al CENTRO, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades del mismo, como aportes especiales, equipos, instrumental y personal para la ejecución de los programas de trabajo, como asimismo la utilización de los

locales, laboratorios, aulas, y demás espacios físicos y bienes de uso necesarios y, en general, el apoyo de sus infraestructuras propias y servicios técnicos.

El CENTRO podrá disponer libremente de los fondos asignados por los ASOCIADOS FUNDADORES, de acuerdo con los presupuestos y planes de trabajo anualmente aprobados.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Colaboración**

Las PARTES SIGNATARIAS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta las finalidades de este Convenio, por lo que la labor que se realizará deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Patrimonio**

Los bienes muebles e inmuebles de los ASOCIADOS FUNDADORES, PROMOTORES, BENEFACTORES y ADHERENTES que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo del CENTRO, continuarán en el patrimonio de la PARTE a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Fondos para gastos comunes**

De los fondos efectivos que ingresen al CENTRO por sus actividades aranceladas, se destinará al Fondo para Gastos Comunes de los Centros de Investigación del sistema de INTI el porcentaje estipulado por las autoridades del INTI, el que inicialmente se establece en el DIECIOCHO POR CIENTO (18%), no pudiendo superar en ningún caso el porcentaje mínimo asignado a una Unidad de Vinculación Tecnológica.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Servicios Tecnológicos**

Los servicios que realice el CENTRO a favor de terceros serán arancelados, según una escala que propondrá a las autoridades del INTI la Dirección Técnica del CENTRO, aprobada previamente por el Comité Ejecutivo, sobre la base de las políticas de aranceles del Instituto. Para los trabajos de transferencia del conocimiento productivo se aplicará lo dispuesto en la Resolución de su Consejo Directivo N.º 14/05 y sus modificatorias.



Los trabajos que realice el CENTRO sólo por excepción podrán ser gratuitos. Para ello deberán contar con la aprobación del representante del INTI, el que prestará dicha conformidad una vez que la Presidencia del INTI emita el acto administrativo correspondiente que lo autorice en cada caso en particular. Dicha aprobación se hará efectiva con el acuerdo de la mayoría simple del Comité Ejecutivo. En estos casos, los gastos originados en la ejecución del trabajo serán solventados con los fondos del CENTRO.

Los ASOCIADOS FUNDADORES, PROMOTORES, ADHERENTES y BENEFACTORES, en ese orden, tendrán prioridad en la atención y ejecución de sus solicitudes.

Los ASOCIADOS FUNDADORES, PROMOTORES y ADHERENTES podrán tener una bonificación de los aranceles correspondientes, la cual será proporcional a los aportes que efectúen y que fije la conducción del INTI.

Conforme al mismo procedimiento también podrán establecerse bonificaciones circunstanciales a los BENEFACTORES.

Los trabajos y resultados que se encuadren en acciones de transferencia de tecnología de apropiación individual que se realicen por cuenta de terceros con retribución de aranceles, así como sus conclusiones, serán confidenciales y secretas, a menos que la parte solicitante autorice por escrito lo contrario. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre las PARTES SIGNATARIAS, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de ellas.

Los trabajos y resultados que se encuadren en acciones de transferencia de tecnología de apropiación colectiva serán siempre de libre difusión por parte de INTI, de acuerdo con los criterios que éste establezca, sin necesidad de autorización de ninguna de las PARTES SIGNATARIAS.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Patentes y otras registraciones**

Si como consecuencia de los trabajos realizados, generados por el mismo CENTRO, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, el producido pasará a integrar los fondos del CENTRO, y a su disolución, al INTI, con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación del Sistema de Centros del INTI, y a los Asociados Fundadores en proporción a los aportes efectivamente realizados por cada uno de ellos.

Si dichos resultados fueran susceptibles de patentamiento, se inscribirán a nombre del INTI, a través del CENTRO, con mención de los autores. El producto de su explotación,

o eventualmente, de su enajenación pasará a integrar los fondos del CENTRO mientras éste subsista.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Desvinculación voluntaria**

Los ASOCIADOS FUNDADORES podrán desvincularse del CENTRO denunciando el presente convenio con una anticipación no menor de TRES (3) meses y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes comprometidos para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia. La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamación alguna por parte de los ASOCIADOS PROMOTORES, ADHERENTES o BENEFACTORES.

Los PROMOTORES, ADHERENTES y BENEFACTORES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, quedando a favor del CENTRO los aportes comprometidos, salvo que el Comité Ejecutivo los exima de dicho compromiso.

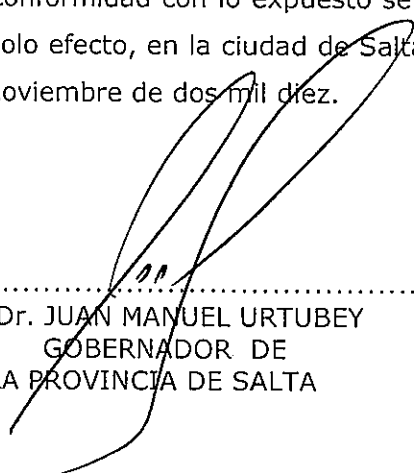
#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Liquidación**

Producida la extinción del CENTRO, su liquidación estará a cargo de una Comisión constituida por un representante de cada ASOCIADO FUNDADOR. Previo a cualquier trámite serán reintegrados a las PARTES SIGNATARIAS los equipos de uso aportados en comodato.

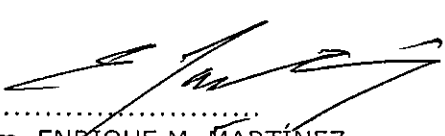
Los gastos de desmontaje y traslado serán por cuenta del respectivo propietario.

Cualquier eventual remanente ingresará al INTI, con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación del Sistema de Centros del INTI.

De conformidad con lo expuesto se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.



.....  
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA DE SALTA



.....  
Ing. Quím. ENRIQUE M. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL